



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, Atlántico, 20 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ordinario Laboral

Rad. # 08001310500720220005100

Demandantes. Luis Ramón Sarabia Ortiz y Orlando Arias Rivera

Demandado. Granos y Cereales de Colombia S.A. y otros.

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual se encuentra pendiente analizar la subsanación de la contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem de los demandados Mejía Iriarte Y Compañía Ltda. y la Cooperativa de Trabajo Asociado Coterós. Se encuentra pendiente para fijar fecha para la celebración de las audiencias correspondientes. Para lo de su conocimiento. Sírvese proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

secretario

---

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se tiene que mediante auto de fecha nueve de (09) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) se ordenó mantener en secretaria la contestación de la demanda emitida por el Dr. Miguel Camilo Espinoza Ardila quien funge como curador ad-litem de las demandadas Mejía Iriarte Y Compañía Ltda. y la Cooperativa de Trabajo Asociado Coterós.

De otro lado, el once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el defensor de oficio radicó la subsanación a la contestación de la demanda.

Revisada la contestación presentada por el curador ad-litem se verifica que cumple con las exigencias del art. 31 del CPL, por tal razón se admitirán.

Finalmente, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

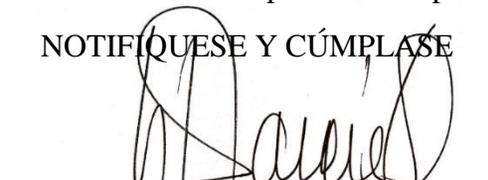
**RESUELVE:**

**Primero:** Téngase por contestada la demanda por parte del curador ad-litem de las demandadas de MEJÍA IRIARTE Y COMPAÑÍA LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO- COTERÓS.

**Segundo:** Fijar el de 07 de marzo de 2024 a las 10: 30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 ibídem, cuya celebración será en plataforma virtual.

**Tercero:** Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 21/11/2023, se notifica auto de fecha  
20/11/2023

Por estado No. 174

El secretario \_\_\_\_\_

Dairo Marchena Berdugo